

PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS

PARTE DE PRENSA N° 337/21

Rivera, 30 de noviembre del 2021.

Prohibición de fuegos y quemas en todo el Territorio Nacional: 1/11/2021

Desde el 01 de noviembre, rige el Decreto **436/007** que prohíbe la realización de fuegos y quemas hasta la segunda quincena de abril.

El Decreto **436/007** es un plan general de acción para la prevención, alerta y respuesta a los incendios forestales. Además, establece la obligatoriedad de mantener limpios los predios y exhorta a todas las personas extremar el cuidado en el uso de fuegos artificiales. Cabe recordar que se trata de un delito que se pena con prisión y que el 95% de los siniestros se deben a la acción humana.

El fuego no controlado en terrenos forestales, puede afectar extensas superficies produciendo grandes daños a la vegetación, fauna y suelo, con las consecuentes pérdidas ecológicas, económicas y sociales. Es por eso que el Sistema Nacional de Emergencias permanentemente coordina acciones tendientes a la prevención, mitigación y respuesta frente a la ocurrencia de incendios forestales durante la temporada estival.

A partir del 01 de noviembre de 2021

Cada año el decreto **436/007** prohíbe la realización de fuegos y quemas de cualquier tipo al aire libre en todo el territorio nacional a partir del 1º de diciembre y hasta la segunda quincena de abril del siguiente año. Sin embargo, este año y como resultado de una propuesta realizada por el Sistema Nacional de Emergencias, la prohibición entrará en **vigencia el 15 de noviembre**.

El cambio estipulado en el decreto I/103 toma en cuenta los pronósticos climáticos que advierten sobre la prevalencia de períodos de escasas lluvias y otras condiciones meteorológicas que implican un aumento potencial del riesgo de incendios.

Sanciones

La imprudencia, el descuido y la intencionalidad, son conductas penadas por nuestras leyes. En este sentido, el artículo 206 del Código Penal determina que “el Incendio es un delito con una carga penal de entre **12 meses de prisión y 16 años de penitenciaría**”.

En esa misma línea, el artículo 2º de la Ley 15.896 establece que “Las multas se graduarán de acuerdo a su gravedad, entre 10 y 200 unidades reajustables” y el artículo 90 del Código Rural determina que el que hace quemazón de campos está obligado a la “reparación de todos los daños y perjuicios que ocasionare”.

Recomendaciones

El Sistema Nacional de Emergencias, recuerda algunas de las recomendaciones como mantener limpios los predios, no arrojar colillas de cigarrillos sin apagar, prestar atención a las indicaciones en áreas forestadas, no encender fuego al aire libre y ante cualquier situación de riesgo llamar de inmediato al 911 (Emergencias) o al 104

(Bomberos) para evitar que un foco ígneo se transforme en incendio de magnitud.

En el entendido que durante la temporada estiva los veraneantes hacen uso de parrilleros en casa de descanso, se recuerda igualmente que se deben extremar las precauciones. En el caso de campings, ceñirse a lo que indican las recomendaciones de realización de fogones seguros:

- Limpiar previamente el lugar donde se encenderá el fuego por lo menos a 5 metros a la redonda.
- Eliminar hojarascas y pinochas y rodear el fuego con piedras, ladrillos u objetos similares.
- No hacer grandes fogatas: para cocinar es suficiente un fuego pequeño. No dejar el fuego sin vigilancia.
- Una vez terminada la cocción de alimentos, apagar completamente el fuego.
- Remover los restos de leña y cenizas para verificar que esté totalmente extinguido antes de retirarse del lugar.
- Vigilar permanentemente el fuego y antes de abandonar el lugar de campamento extinguirlo totalmente.

SOLICITUD COLABORACIÓN:



Se solicita a la población en general y medios de prensa, la colaboración, para ubicar a la persona **Pablo Sebastian FIORITO CHAGAS, uruguayo de 33 años de edad**, el cual circula en un Auto marca Fiat, modelo Siena, matricula FBM1920, y falta de su hogar en Calle Arturo Núñez N° 275, Barrio Santa Isabel, desde el día 24/11/2021. Por cualquier información comunicarse con los teléfonos 911 o al 2030 6010 de Seccional Novena.

SOLICITUD DE COLABORACIÓN:



Se solicita a la población en genero y medios de prensa, la colaboración, para ubicar a la adolescente **Katerin Nicol GUZZO CARBALLO, uruguayana de 15 años de edad**, la cual falta de su hogar en Calle Dr. Juna M. Briz N° 15, Barrio Quintas al Norte, desde el día 26/11/2021. Por cualquier información comunicarse con los teléfonos 911 o el 46221216 de la Comisaría Especializada en Violencia Doméstica y Género I.

AMP. PARTE 336/21 – LESIONES PERSONALES – FORMALIZACIÓN:

Relacionado con el hecho ocurrido el día 28/11/2021, cuando **un masculino de 70 años de edad**, resultara lesionado, momentos en que se encontraba junto a otros masculinos en Calles Ituzaingó y Gral. Lavalleja, Barrio Centro; cuando se originó una discusión con **un masculino de 68 años de edad**, el cual le propina un golpe con un hierro al primero.

Puesto a disposición de la Fiscalía de Turno, fue conducido ante la Sede Judicial, luego de la Instancia el Magistrado dispuso: **"LA FORMALIZACIÓN DEL AL MASCULINO DE 68 AÑOS DE EDAD, COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO DE LESIONES PERSONALES. CONDÉNASE A CUMPLIR LA PENA DE CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN. LA PENA DISPUESTA SE CUMPLIRÁ EN RÉGIMEN DE LIBERTAD A PRUEBA EL IMPUTADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES: 1) RESIDIR EN UN LUGAR DETERMINADO DONDE SEA POSIBLE LA SUPERVISIÓN POR LA OFICINA DE SEGUIMIENTO DE LA LIBERTAD ASISTIDA. 2) SUJETARSE A LA ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA PERMANENTES DE LA REFERIDA OFICINA. 3) PRESENTARSE UNA VEZ POR SEMANA EN LA SECCIONAL POLICIAL CORRESPONDIENTE AL DOMICILIO FIJADO SIN OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA. 4) PRESTAR SERVICIOS COMUNITARIOS, DURANTE CUATRO HORAS SEMANALES DURANTE TODO EL LAPSO DE LA CONDENA. 5) PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN Y ACERCAMIENTO HACIA LA VÍCTIMA POR CUALQUIER VÍA O MEDIO O A TRAVÉS DE TERCERAS PERSONAS. 6) PROHIBICIÓN DE ACUDIR A LA PENSIÓN".**

AMP. PARTE 336/21 – ESTUPEFACIENTES – FORMALIZACIÓN - CONDENA:

Relacionado con la intervención de **una femenina de 21 años de edad y de un masculino de 25 años de edad**; realizada por personal Policial afectado a Servicio por Art. 222, con la Intendencia Departamental de Rivera, en Calles 33 Orientales casi Ituzaingó, Barrio Centro, el cual al percatarse de la presencia Policial, introdujo entre las ropas de la femenina **un envoltorio de nylon con 38 envoltorios de papel con Pasta Base de Cocaína**; quedando la femenina **"EMPLAZADA SIN FECHA"**.

Puesto a disposición de la Fiscalía de Turno, fue conducido ante la Sede Judicial, luego de la Instancia el Magistrado dispuso: **"LA FORMALIZACIÓN DEL MASCULINO COMO AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE UN DELITO PREVISTO EN EL ART. 31 DEL DECRETO LEY 14.294. CONDÉNASE A CUMPLIR LA PENA DE DOS (2) AÑOS DE PENITENCIARÍA"**.

MENOR INTERNADO POR INTOXICACIÓN CON ESTUPEFACIENTES:

"PACIENTE GRAVE QUE REQUIRIÓ ENTUBACIÓN OROTRAQUEAL POR CONVULSIONES, DROGAS EN ORINA, COCAÍNA POSITIVO, TRASLADO A CTI", fue el diagnóstico médico para **un menor de 11 meses de edad**, el cual en la noche del pasado día 28/11/2021, ingresó a la Sala de Emergencias del Hospital Local, acompañado por su madre **de 27 años de edad**. Posteriormente el menor fue trasladado al CTI, de la Ciudad de Salto.

Fue intervenido el padre de la víctima, **un masculino de 26 años de edad**. Puesto a disposición del Magistrado de Familia, para ser indagado por el hecho que se investiga. Culminada la instancia dispuso: **"LA INTERNACIÓN POR AMPARO EN INAU DE LOS NIÑOS. PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LOS PROGENITORES HACIA LOS NIÑOS POR UN PLAZO DE 180 DÍAS Y UN RADIO DE 300 METROS. CONDUCCIÓN DE LA MADRE EN LA FECHA"**.

INCAUTACIÓN DE ESTUPEFACIENTES:

En la noche de ayer, momentos en que personal de Seccional Primera, se encontraban en Patrullaje de prevención por Calle Dr. Anollés, Barrio Centro, proceden a identificar a **un masculino de 21 años de edad**, a quien se le incauta **nueve envoltorios de nylon, con 11,24 gramos de Marihuana**.

Enterado la Fiscalía de Turno, dispuso: **"INCAUTACIÓN DE SUSTANCIA, PERMANEZCA EMPLAZADO SIN FECHA"**.

HURTO:

De la Escuela Pública N° 7, en Calle José Pedro Varela, Barrio Ansina, hurtaron **cincuenta metros de cable**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De un Auto que se encontraba estacionado en Calle Raúl Evaristo Tal, Barrio Progreso, hurtaron **una rueda rodado 15**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De un Almacén, en Avda. Manuel Oribe, Barrio Pueblo Nuevo, hurtaron **siete cajillas de cigarrillo, dos desodorantes de ambiente y dos insecticidas**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

HURTO:

De un Auto que se encontraba estacionado en Avda. 18 de Julio, Ciudad de Tranqueras, hurtaron **un morral con \$ 47.000 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil)**.

Trabajan, personal de la Zona Operacional I, en coordinación con la Fiscalía de Turno.

SINIESTRO DE TRÁNSITO:

"TRAUMATISMO EN MANOS, ESCORIACIÓN EN PIERNA DERECHA", fue el dictamen médico para la conductora de una Moto, quien en la tarde de ayer, en Calle Fructuoso Rivera y Avda. Dr. Davison, Villa Minas de Corrales, chocó con una Camioneta, cuyo conductor resultó ileso.

Trabajan, personal de la Zona Operacional II, en coordinación con la Fiscalía de Turno.